



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017**

**VISTO:** El expediente N° 00-03974/2017 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: "Reynoso, Viviana (Dra.)-S/ suscripción al Convenio Marco con la UNLaR p/ que sea incorporada en las "pasantías rentadas" y sus glosados expedientes N° 00-04005/2017; 00-04006/2017; 00-04230/2017; 00-04231/2017; 00-04256/2017; 00-04257/2017; 00-04266/2017; 00-04607/2017; 00-04625/2017; 00-04780/2017; 00-04801/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

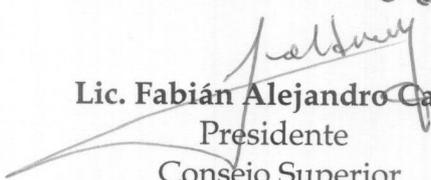
Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo distintas instituciones y profesionales ponen a consideración de este Cuerpo proyecto de Convenio Marco de Pasantías y su respectivo Acuerdo Individual, para ser celebrados con esta Universidad. A saber: Dra. Viviana Reynoso; Lhez Oscar Sergio, Secretario de Minería y Energía de la Provincia de La Rioja; GÉNESYS S.A; Clínica AVIAT S.R.L; Asociación Civil ABITUS; Covián & Asoc- asesoramiento jurídico y empresarial; Fundación Oftalmológica del NOA (FUNDANOA); OLIVES S.A; Fundación Hogar San José; RADAR Compañía Constructora S.A; Arq. González Mario Nicolás; Abg. Pereyra, Silvia Elizaveth.

Que, el objeto de aquel convenio consiste en implementar el sistema de pasantías educativas conforme a los términos de la Ley 26.427 a fin de posibilitar que los estudiantes de la Universidad realicen, en las distintas áreas de la administración, prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten, asimismo, con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Por su parte, el acuerdo individual establece las condiciones generales en que se celebrará la pasantía en beneficio del estudiante en particular.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 315/17 que en su parte pertinente expresa: *"esta área legal estima atinado señalar como previo adentrarse sobre el fondo del asunto que nos convoca, que por Ley Nacional 26.427 se creó el Sistema de Pasantías Educativas; en tanto que la esfera de nuestra Universidad se sancionó la Ord. C.S N°*

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 555**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017**

*(Continúa Considerando)*

*//////////086/2017 que instituye las "Becas de Pasantías Laborales", destacándose que según lo establece el Art. 4º de la citada normativa su implementación se hará a través de la suscripción de convenios marcos con empresas y/u organismos públicos como así también por parte del estudiante y/ graduado seleccionado con la rúbrica del acuerdo individual menester. Efectuada la reseña precedente, es el turno de cotejar si el proyecto de Convenio Marco de Pasantías y el Acuerdo Individual de Pasantía se ajusta o no a la legislación aplicable a la materia; arribando a la conclusión que no existen objeciones que formular al respecto."*

**Que**, reunida la Comisión de Extensión y Asuntos Institucionales de este Órgano Colegiado habiendo analizado los actuados emitió dictamen, sugiriendo autorizar la suscripción del convenio y del acuerdo individual referenciado.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Consejo Superior: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 027 llevada a cabo el 31 de julio de 2017, resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco y Acuerdo Individual de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y :

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías y Acuerdo Individual, los cuales obran como Anexo II y III de esta Resolución, a celebrarse entre la Universidad Nacional de la Rioja y cada una de las Instituciones y Profesionales detallados en el Anexo I de la presente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 555**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

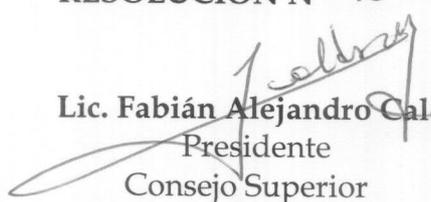
*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017**

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectúe la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia y posterior elevación a éste Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 1555**

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO I- RESOLUCIÓN N°

1555

NÓMINA DE INSTITUCIONES Y PROFESIONALES A CELEBRAR EL  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS Y ACUERDO INDIVIDUAL CON  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA:

- DRA. VIVIANA REINOSO, M.P N° 792- CUIT 27-17037628-0 - SAN NICOLÁS DE BARI (0) N° 853.
- LHEZ OSCAR SERGIO, SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA- DNI N° 13.918.594.- PELAGIO B. LUNA N° 812.
- -GÉNESYS S.A- CUIT 30-71220075-4. CALLE JUSTO JOSÉ DE URQUIZA N° 893.
- CLÍNICA AVIAT S.R.L- CUIT 30-71098454-5 - BENJAMÍN DE LA VEGA N° 21 B° CENTRO.
- ASOCIACIÓN CIVIL ABITUS- CUIT 30-70746870-6- AV. FACUNDO QUIROGA N°1705.
- COVIAN & ASOC ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EMPRESARIAL- COPIAPÓ N° 235, PLANTA BAJA, LOCAL 5.
- FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NOA (FUNDANOVA) - SANTA FÉ N° 632.
- OLIVES S.A- CUIT 30-71056803-7- RUTA NAC. 38 KM 433 O- PARAJE: POZO DE ÁVILA.
- FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ- CUIT 30-71434380-3 - AV. ALÉM N° 2210 B° VARGAS.
- RADAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A CUIT: 30-67193013-0- EX RUTA 38 Y ACCESO A LA CAÑADA.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



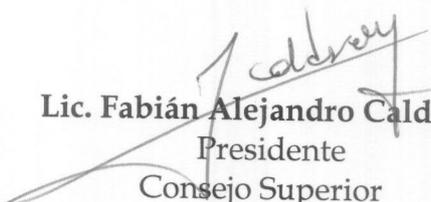
Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1555

- ARQ. GONZÁLEZ MARIO NICOLÁS, CUIT 20-21564520-8. PASAJE SAN CAYETANO 1262- B° SAN MARTÍN.
- ABG. PEREYRA, SILVIA ELIZAVETH MP 2232 - CUIT 23-31372532-4- TUDCUM Y CAPDEVILLA 47 B° RICARDO PRIMERO.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



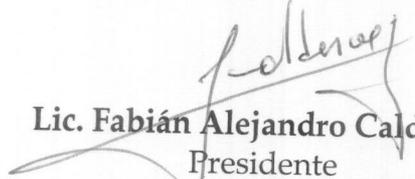
ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1555  
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS  
ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Y

.....  
Entre la **Universidad Nacional de La Rioja**, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "**LA UNIVERSIDAD**", y ....., representada en este acto por su ....., Sr. ...., D.N.I. N° ....., fijando domicilio legal en ....., de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "**LA INSTITUCIÓN**", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con **LA INSTITUCIÓN**.

**SEGUNDA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 - Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1555

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA ADMINISTRACIÓN, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA INSTITUCIÓN y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA INSTITUCIÓN en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA INSTITUCIÓN declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

**CUARTA:** La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 555

El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

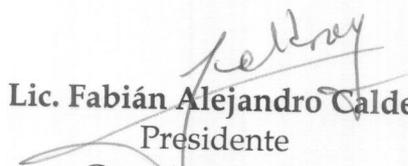
La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA INSTITUCIÓN y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA INSTITUCIÓN o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**QUINTO:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA INSTITUCIÓN, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1555

con LA INSTITUCIÓN, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA INSTITUCIÓN. A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

**SEXTO: LA UNIVERSIDAD**, designará una responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA INSTITUCIÓN** designara a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumplimiento del acuerdo.

Los tutores confeccionaran informes periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.

Son obligaciones de los tutores:

- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de LA INSTITUCIÓN.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1555 4

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Administración propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre LA INSTITUCIÓN y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

**SÉPTIMO:** LA INSTITUCIÓN abonara mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordara en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 555

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del persona si los tuviere.

**OCTAVA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA INSTITUCIÓN, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

**NOVENA:** LA INSTITUCIÓN suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 555

y g) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

LA INSTITUCIÓN no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que LA INSTITUCIÓN no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la Administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.

**DÉCIMA:** El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", por su Gerente Sr. Hernán Fernando Albornoz en nombre de LA INSTITUCIÓN, y por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio podrá ser tendrá vigencia de una año y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN podrán dar difusión al presente convenio.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017

ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 1555

**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ..... días, del mes de .....de dos mil diecisiete.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



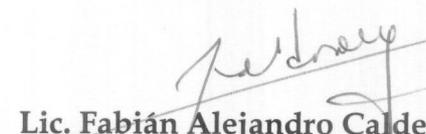
ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 1355 4  
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En el alcance del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Av. Dr. Luis M. de La Fuente S/N de esta ciudad de capital, y ....., con domicilio en calle ..... de esta ciudad capital, de fecha ..... de 2017, en cumplimiento de la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, y demás normativa concordante. El Sr. Decano del Dpto. Académico Interviniente, ..... por una parte, el Sr. ...., D.N.I. N° ..... por la otra, y la alumna ..... DNI N°: ....., CUIL N°: ....., con domicilio real en calle ..... Barrio ..... de la ciudad Capital de La Rioja, suscriben el presente acuerdo individual de pasantías que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** La presente pasantía se realiza a favor de....., alumna y/o graduada de la carrera de Contador Público, correspondiente al Departamento Académico de ....., de la Universidad Nacional de La Rioja.

**SEGUNDO:** La pasantía se llevará a cabo en Sede Central y/o Dependencias que pudiera tener la firma .....

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 1555 -1

**TERCERO:** El plazo durante el cual se desarrollará la pasantía es de ..... (a convenir entre el mínimo y máximo legal establecido) meses contados a partir de la firma del presente.

**CUARTO:** El horario durante el cual el pasante cumplirá su función será de 9 hs. a 13 hs. de Lunes a Viernes, con un máximo de veinte (20) horas semanales.

**QUINTO:** El pasante percibirá por mes vencido, del 1 al 5 del mes siguiente al de prestación de servicios, en concepto de asignación estímulo la suma mensual de pesos Nueve Mil brutos (\$ .....), mediante acreditación en cuenta que se habilitará a tales fines.-

....., informará mensualmente a la Universidad el desempeño de los pasantes, acompañando la documentación respaldatoria de los pagos efectuados.

**SEXTO:** El pasante realizará tareas inherentes al giro de la actividad que desarrolla ....., en cumplimiento con los objetivos y fines establecidos en el plan de trabajo acordado por las partes el que deberá respetar el proceso educativo del estudiante y los objetivos pedagógicos, bajo las órdenes y supervisión de las autoridades de aquella institución.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 1555

**SÉPTIMO:** El pasante declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir con el régimen de pasantías instaurado por la Ley Nacional N° 26.427, sus normas complementarias y las disposiciones generales del Convenio Marco de Pasantía entre la Universidad Nacional de La Rioja y .....

**OCTAVO:** ..... designa como Tutor al ..... Por su parte, la Universidad designa en carácter de Docente Guía al Sr. Director de la Carrera que cursa el alumno.

**NOVENO:** El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece el convenio Colectivo de Trabajo de la Actividad Bancaria N° 18/1975, destacándose los siguientes aspectos:

|  |   |
|--|---|
| Licencia Especial por Nacimiento de Hijo                             | 5 (cinco) días corridos   |
| Licencia Especial por Matrimonio                                     | 12 (doce) días corridos   |
| Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge / Hijo / Padre        | 3 (tres) días corridos  |
| Licencia Especial por Fallecimiento de hermanos                      | 1 (un) día hábil  |
| Licencia Especial por Exámenes de la enseñanza media o universitaria | 2 días hábiles por turno de examen, con un máximo de 10 días por año calendario |
| Licencia por maternidad  | 90 (noventa) días corridos  |
| Licencia por accidente o enfermedad inculpable                       | Se observará en lo pertinente lo establecido por la Ley 24028                   |

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017**

**ANEXO III- RESOLUCIÓN N° 555**

**DÉCIMO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, con el solo requisito de notificar fehacientemente dicha decisión a las otras partes, con treinta (30) días de anticipación.

En la Ciudad de La Rioja a los.....días del mes de..... de 2017 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior